



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 ENE. 2019

RESOLUCIÓN No. 0073 DE 20__

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 224", ubicada en la AVENIDA CARRERA 30 N° 20-54 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA 14), Localidad de Los Mártires, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el artículo 12 literal h del 016 de 2013, el artículo 13 literal h de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido parcialmente por el Decreto Distrital 472 de 2017 fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C. a implantarse en las zonas autorizadas por la referida disposición normativa, cuyo Anexo Técnico *"Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital."*, hace parte integral del citado Decreto.
2. Que el permiso de instalación en los términos del numeral 4.28. del artículo 4° del Decreto 397 de 2017, constituye un acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica, el cual de conformidad con el artículo 5° *Ibidem* se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
3. Que el párrafo 1°, artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que *"(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación."*, cuyo acto administrativo deberá emitir esta Entidad en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha en que el solicitante haya radicado la solicitud de permiso para la instalación de determinada estación radioeléctrica, de conformidad con el artículo 30 *Ibidem*.
4. Que de acuerdo con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017 los permisos de instalación de las Estaciones Radioeléctricas para bienes localizados en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrán una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicial de cinco (5) años, solamente por una vez, siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el destinatario del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia o prórroga.

Carrera 30 N. 25-90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335-8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 2 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 224", ubicada en la AVENIDA CARRERA 30 N° 20-54 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA 14), Localidad de Los Mártires, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

5. Que el artículo 25 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala que dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del concepto de factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas o de su prórroga, según corresponda, el interesado deberá radicar la solicitud del permiso para la instalación de Estaciones Radioeléctricas, aportando los documentos y requisitos establecidos en el Título IV "Del permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas", esto es, aquellos previstos por el artículo 26 *ibidem*.

6. Que la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** identificada con el NIT. 900.407.173-9 representada legalmente por el señor **RICARDO JOSE GARZÓN RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.729.481 de Bogotá D.C, mediante formulario M-FO-014 "Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica" con número de referencia 1-2018-50290 del 03 de septiembre del 2.018, presentó a través de su Apoderada, la señora **ANGELICA BARRIOS PIEDRAHITA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.922.606 de Armenia, solicitud de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "**BTA NEWSITE 224**", a localizarse en la **AVENIDA CARRERA 30 N° 20-54 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA 14)**, de la Localidad de **LOS MARTIRES**, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**.

7. Que con ocasión de la publicación realizada en la sección de Edictos del diario El Espectador, fechada el Viernes 7 de septiembre de 2018, en cumplimiento de lo que trata el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017; realizada por parte de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, no hubo intervención de terceros dentro de la solicitud de estudio de factibilidad arriba mencionada.

8. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos en aplicación del Parágrafo 2º, artículo 16 del Decreto 397 de 2017, solicitó ante el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR- , mediante Oficio con radicado No. 2-2018-57479 del 21 de septiembre de 2018 emitir concepto técnico tendiente a "(...) a la localización e instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada "**BTA NEWSITE 224**", determinar si es viable técnicamente localizar e instalar la respectiva en la **AVENIDA CARRERA 30 N° 20-54 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA 14)**".

9. Que en respuesta al anterior requerimiento el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR, entidad administradora del elemento del espacio público objeto de estudio, esto es, "**BTA NEWSITE 224**" mediante Oficio No. 20184100165161 y radicado SDP

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 3 de 16

“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada “BTA NEWSITE 224”, ubicada en la AVENIDA CARRERA 30 N° 20-54 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA 14), Localidad de Los Mártires, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO”.

1-2018-63060 del 26 de octubre de 2018, definió las siguientes recomendaciones a tenerse en cuenta por parte del interesado durante la instalación, construcción y desinstalación de la respectiva estación radioeléctrica, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la presente Resolución:

“(…) De acuerdo a su solicitud queremos informarle lo siguiente:

1. *El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES – IDRD- es la entidad administradora del espacio público mencionado, el cual es identificado como el parque vecinal URBANIZACIÓN LA 14, código 14-072.*

2. *De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 397 de 2017 La Secretaria Distrital de Planeación revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en dicho Decreto.*

3. *Tener en cuenta las siguientes recomendaciones:*

a) *Que para evitar la proliferación de ésta infraestructura al interior del Parque Vecinal URBANIZACIÓN LA 14, se solicite la compartición de infraestructura con otros operadores.*

b) *Que se garantice la subterranización total de las redes eléctricas*

c) *Que realice todos los trámites y permisos necesarios durante la instalación, mantenimiento y desinstalación, y se garantice el mantenimiento de la zona de afectación en el espacio público por efecto de la implementación de la estación radioeléctrica”.*

10. Que mediante formulario M-FO-157 “Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público” con número de radicado 2-2018-69174 de 09 de noviembre del 2018, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió concepto favorable de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada “BTA NEWSITE 224”, a ubicarse en la AVENIDA CARRERA 30 N° 20-54 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA 14), considerado ESPACIO PÚBLICO, dentro del cual fue aprobado la propuesta de mimetización y camuflaje contenida en los planos No. PLANO 1-1 “Diseño de Mimetización” que hacen parte integral de la solicitud de factibilidad con número de radicado 1-2018-50290 del 03 de septiembre de 2018.

11. Que el artículo cuarto del formulario M-FO-157 “Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público” con número de radicado 2-2018-69174 de 09 de noviembre del 2018 al liquidar la retribución económica causada por la localización e instalación de la estación radioeléctrica “BTA NEWSITE 224”, señaló que corresponde a un valor mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL



"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 224", ubicada en la AVENIDA CARRERA 30 N° 20-54 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA 14), Localidad de Los Mártires, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$2.609.374=), no obstante, es de precisar que a partir del primero de enero de cada anualidad dicho valor incrementará con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV.

12. Que, por lo anterior, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** mediante escrito radicado bajo el número 1-2018-57488 del 01 de octubre del 2018, presentó en los términos del artículo 25 y siguientes del Decreto Distrital 397 de 2017, la solicitud de permiso para la instalación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 224"**, a ubicarse en la AVENIDA CARRERA 30 N° 20-54 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA 14), considerado ESPACIO PÚBLICO.

13. Que en razón a que el concepto de factibilidad fue notificado el día 14 de noviembre de 2018, de manera personal a la señora JESSICA TATIANA MOGOLLON MANTILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.277.048 expedida en Pamplona Norte de Santander, en su calidad de autorizada, quedando ejecutoriado el día 28 de noviembre de 2018, fecha a partir de la cual empieza a contabilizarse el término de vigencia del concepto de factibilidad, esto es, dos (2) meses, se evidencia que la solicitud del permiso de instalación radicado el 1-2018-70032 del 11 de noviembre del 2018, fue presentado dentro del término de vigencia de que trata los artículos 23 y 25 *Ibídem*.

14. Que en ese orden mediante radicados 1-2018-67055 del 16 de noviembre del 2018, 1-2018-70032 del 30 de noviembre del 2018 y 1-2018-72602 del 13 de diciembre del 2018, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, presentó la totalidad de la documentación general requerida por los numerales 26.1., 26.2. y 26.3. del artículo 26 del Decreto 397 de 2017 y la documentación específica de qué trata el artículo 27 *Ibídem*, los cuales hacen parte de la actuación administrativa de la referencia y que se enlistan a continuación:

Documentación general y específica		SI	NO	N/A
I.	Formulario M-FO-143 Permiso debidamente diligenciado (última versión)	X		
II.	Urbanístico (Art. 26 numeral 26.1 del Decreto 397 de 2017):			
26.1.	Autorización de Altura de Estación Expedido por la Aeronáutica Civil. Oficio No. 4109.085-2018042295 del 21 de septiembre del 2018 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -UAEAC-, el cual determina que la altura máxima permitida para la estación BTA NEWSITE 224 con coordenadas LATITUD: 04°37'11.48" N, LONGITUD: 74°05'11.00" W, incluido pararrayos es de 25.00 mts.	X		



"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 224", ubicada en la AVENIDA CARRERA 30 N° 20-54 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA 14), Localidad de Los Mártires, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

III. Técnico (Art. 26, numeral 26.2, del Decreto 397 de 2017)				
26.2.1.	Estudio del diseño eléctrico.	X		
	Planos del diseño eléctrico.	X		
	Acta de responsabilidad suscrita por el especialista	X		
	Copia de la matrícula profesional vigente (no mayor a 60 días)	X		
26.2.1. Estaciones radioeléctricas en espacio público adheridas al suelo:				
	Levantamiento de redes secas y húmedas con sus respectivos planos, en donde se evidencie que no existe interferencia entre las redes existentes y la red propuesta por el solicitante, y en caso de que existiera interferencia entre las redes, se deberá presentar la aprobación de modificación de las mismas expedida por la empresa de servicios públicos que corresponda.	X		
26.2.2.	Copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica en los plazos establecidos en el artículo 2.2.2.5.2.3, del Decreto Nacional 1078 de 2015.			X
IV. Jurídicos (Art. 26, numeral 26.3, del Decreto 397 de 2017)				
26.3.1.	Acreditación del registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permisatario de uso del Espectro Radioeléctrico, según sea el caso. En caso de que éste o aquel no sean de titularidad del interesado sino de un tercero, se debe acreditar sumariamente que ese tercero pretende instalar la Estación Radioeléctrica en el predio respectivo.	X		
26.3.2.	Copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso.	X		
	Copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica.	X		
V. Otros				
Art. 28	Pago correspondiente a la retribución económica del espacio público efectuado ante las autoridades administradoras del espacio público de conformidad con el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017.	X		

15. Que la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** en aplicación del artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido por el artículo 2° del Decreto Distrital 472 de 2017, acreditó a través de comprobante de consignación de fecha 16 de noviembre del 2018 el pago anticipado a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD-, por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE (\$5.218.748=) por concepto de retribución económica por el uso del espacio público correspondiente a los dos (2) meses que restan del año 2018, de acuerdo con la liquidación establecida en el artículo cuarto del concepto de factibilidad No 2-2018-69174 de 09 de noviembre del 2018.

16. Que para la solicitud del permiso de instalación de la estación radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 224", a ubicarse en la AVENIDA CARRERA 30 N° 20-54 (PARQUE VECINAL

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 224", ubicada en la AVENIDA CARRERA 30 N° 20-54 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA 14), Localidad de Los Mártires, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

URBANIZACIÓN LA 14), mediante radicado 1-2018-70032 del 30 de noviembre del 2018, la Sociedad GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S. aportó la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 7245 expedida por la Aseguradora Berkley International Seguros Colombia S.A. que incluye responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución del permiso de instalación con un período de cobertura desde el 10 de diciembre de 2018 hasta el 10 de enero de 2019, y la póliza de responsabilidad civil N° 1023 expedida por Chubb Seguros Colombia S.A. con vigencia del 10 de diciembre de 2018 hasta el 10 de enero de 2019, cuyos beneficiarios son la Secretaría Distrital de Planeación y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, no obstante, dichas garantías deberán renovarse anualmente hasta la expiración de la vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, obligación que recaerá en la Sociedad GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.

17. Que la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, presentó los estudios técnicos de suelos, cimentación, estructural del poste de 25.0 metros, estudio de anclajes, estudio estructural de soporte de equipos de forma subterránea, soportes elementos de mimetización para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 224"** a ubicarse en la AVENIDA CARRERA 30 N° 20-54 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA 14), que acreditan el cumplimiento de las Normas de Construcción Sismo Resistente NSR-2010. Así como las cartas de responsabilidad firmadas por los ingenieros civiles, con matrícula profesional y COPNIA vigente.

18. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante memorando interno 3-2018-25031 del 06 de diciembre 2018 solicitó a la Dirección de Taller del Espacio Público emitir concepto *"(...) respecto de la exigencia de licencias de intervención y ocupación del espacio público para la instalación de este tipo de infraestructura a ubicarse de manera definitiva en la AVENIDA CARRERA 30 N° 20-54 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA 14), el cual fue contestado a través del memorando interno No. 3-2018-26406 del 20 de diciembre de 2018 determinando lo siguiente:*

"Dentro de las modalidades de Licencia de Intervención del Espacio Público contempladas en el Artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015 encontramos: "(...) 2.1 La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. (...)", no corresponde con los tipos de Licencia de Intervención cuyo estudio y aprobación está a cargo de este despacho.

Tanto para las áreas de parques objeto de la consulta, como para las áreas de separadores viales, se debe tener en cuenta que:



"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 224", ubicada en la AVENIDA CARRERA 30 N° 20-54 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA 14), Localidad de Los Mártires, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

Dicha modalidad de intervención corresponde a las licencias de excavación definidas en el artículo 186 del Decreto Distrital 190 de 2004, cuyo estudio y expedición es adelantado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. El cual menciona lo siguiente:

"Corresponde al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), radicar, estudiar, expedir, otorgar o negar, establecer las especificaciones técnicas, controlar y sancionar, todo lo relacionado con las licencias de excavación que impliquen intervención en el espacio público.

El permiso de licencia de excavación se otorgará por medio de un acto administrativo denominado licencia de excavación en el espacio público, en el cual se establecerá las condiciones técnicas, obligaciones y responsabilidades que deben cumplir las empresas de servicios públicos, los particulares y las entidades públicas que intervengan en el espacio público con el fin de garantizar su idoneidad y recuperación". Para lo cual se cuenta con la Resolución 17021 del 2015 "Por medio de la cual se establece el procedimiento de Licencias de Excavación y se dictan otras disposiciones".

De acuerdo a lo anterior, es importante aclarar que aun cuando no sea un requisito adelantar ningún trámite ante esta oficina, para cualquier intervención en el espacio público debe atender las especificaciones técnicas establecidas en las Cartillas de Andenes Decreto Distrital 308 de 2008 y de Mobiliario Urbano Decreto Distrital 603 de 2007.

Adicionalmente, cita la normatividad aplicable para la instalación de los elementos en área de parques de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Decreto Distrital 190 de 2004, específicamente en los artículos 243, 263 y 277; y el Decreto 552 de 2018 "Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones", específicamente el artículo 8. Y concluye:

"De lo anterior, se concluye que, para el caso de la instalación de estaciones radioeléctricas en el área de los parques, corresponde al Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR D de acuerdo a sus competencias, avalar las intervenciones y determinar las condiciones de las mismas en el marco de los instrumentos de planeamiento correspondientes. Así como también la instalación de estaciones radioeléctricas en los separadores viales, los cuales deberán contar con el concepto del Instituto de Desarrollo Urbano IDU y demás entidades competentes administradoras del espacio público, objeto de cada intervención".

19. Que en razón a que el permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrá una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicialmente otorgado en sujeción a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de



Continuación de la Resolución No. DE 20 DE Pág. No. 8 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 224", ubicada en la AVENIDA CARRERA 30 N° 20-54 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA 14), Localidad de Los Mártires, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

2017, la retribución económica que se cause para el año 2019 y siguientes durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, según corresponda, será liquidado por la entidad administradora del espacio público con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.

20. Que las características técnicas generales y la localización de la estación radioeléctrica "BTA NEWSITE 224", corresponden a las siguientes:

NOMBRE DE LA ESTACIÓN		ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS EN ESPACIO PÚBLICO		BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS			
LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO							
LOCALIZACIÓN		CONDICIÓN DE LA PRECISIÓN		PROPIEDAD DE LA INSTALACIÓN Y CATEGORÍA			
Localidad	Los Mártires	Regulación	Temporal	Se instala una estructura tipo monopata de 25,00 metros de altura incluida en el terreno de acuerdo a las características, color gris con un diámetro de 827 mm al interior del Parque Vecinal Urbanización La 14. Los equipos estarán incluidos en su totalidad al interior del poste al igual que cableado.			
Coordenadas de la estación	LATITUD 04°58'13.23" LONGITUD 76°10.552"	Temperatura		Módulo de Espacio	Bajo (28 Unidades)		
Dirección	AVENIDA CARRERA 30 N° 20-54	Debitos	X				
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN EN TERRENO PÚBLICO							
Anexo parcelarial	N/A						
Alcaldía (Parque, Plaza o Financiera)	N/A						
SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO		CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (EAP)		Altura permitida por el Código de Edificación	25,00 Metros	Altura permitida por el Código de Edificación	25,00 Metros	Tipo de estructura de elevación y material	Aluminio anodizado de alta calidad
Número Parque Vecinal		CARACTERÍSTICAS		CANTIDAD	TIPO	PESO	DIMENSIÓN
Número Parque Local		Calentador	1	1	Poste	8125	34
Número Parque Vecinal		Fantrayco	1	1	Franjón 8 postes	5	1
Número Parque Bolívar		Antena RP	12	12	Fantray	108	1,448 X 0,504 X 0,125
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (EAP)		Antena RMI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Finca y parcelas (Anexo parcelarial o fincas)		Antena Teledifusión	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Pavimento		Antenas (De elevación o estructura de soporte)	10	10	Poste Catrolizado 190/190	160	1,30
Red de alcantarillado, agua potable y gases		Cableado Alcatel	1	1	Poste Verja Corrugado 3/8	100	20
Cableado de los postes, subestaciones y transformadores		Calentador y Elementos de Instalación	8	8	Shield	217	1,448 X 0,50
Separación (Control o Fianza)			4	4	Escaleras	148	0,28 X 0,1 X 0,39
Cerca Vial			1	1	Caja de Alarma	24	0,12 X 0,50 X 0,20
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (EAP)			1	1	Equipo de Control de Filtro	23	0,03 X 0,40 X 0,50
Finca (Finca)			1	1	Tarjetas Electrónicas	12	0,48 X 0,225
Equipamiento construido público (EAP)			1	1	Módulo de Control	25	0,12 X 0,50 X 0,48
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (EAP)			2	2	Equipo de Fuerza	84	0,12 X 0,50 X 0,45
Estructuras de los edificios públicos del distrito de transporte público		OBSERVACIONES					

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292

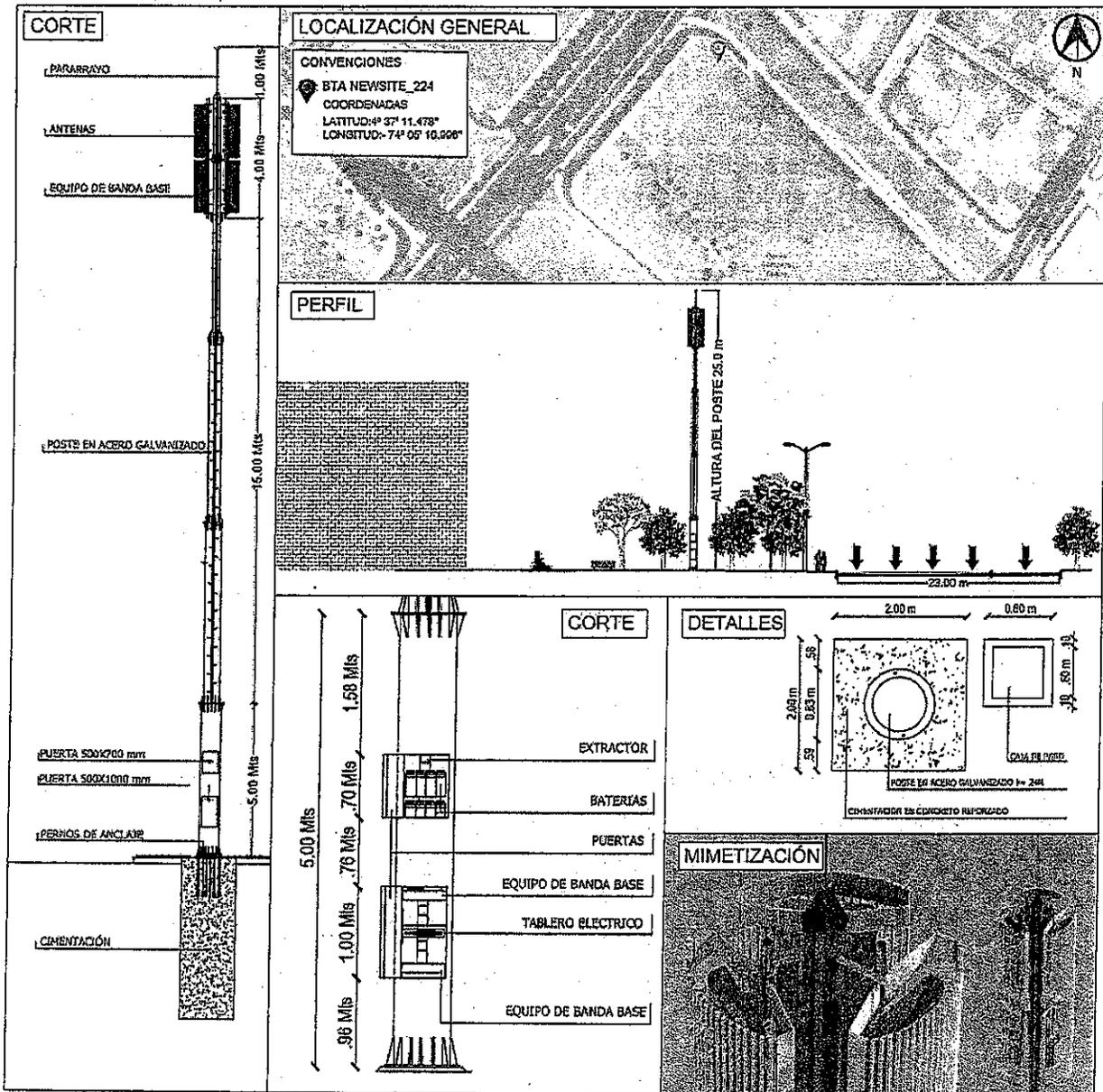


GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 224", ubicada en la AVENIDA CARRERA 30 N° 20-54 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA 14), Localidad de Los Mártires, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".



Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 10 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 224", ubicada en la AVENIDA CARRERA 30 N° 20-54 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA 14), Localidad de Los Mártires, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

21. Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 1959 del 21 de noviembre de 2017 *"Por la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación."*, fue delegado en el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, prórroga y estudio del recurso de reposición de las solicitudes de permisos de instalación de las estaciones radioeléctricas a ser utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., en los términos del Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.
22. Que teniendo en cuenta, por una parte, lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1341 de 2009 conforme el cual las entidades del orden nacional y territorial *"(...) promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)"* e incentivarán *"(...) la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país."* y de otra parte, que el interesado cuenta con el concepto de factibilidad 2-2018-69174 de 09 de noviembre del 2018, el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, considera reunidas las condiciones previstas en el Decreto Distrital 397 de 2017 para aprobar el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica **"BTA NEWSITE 224"** en **ESPACIO PÚBLICO**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a favor de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** identificada con el NIT. 900.407.173-9 representada legalmente por, el señor **RICARDO JOSE GARZÓN RODRIGUEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.729.481 de Bogotá, el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 224"**, en la AVENIDA CARRERA 30 N° 20-54 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA 14), determinada con las coordenadas LATITUD: 04°37'11.478" N, LONGITUD: 74°5'10.998" W, localidad de LOS MARTIRES, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259292

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 224", ubicada en la AVENIDA CARRERA 30 N° 20-54 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA 14), Localidad de Los Mártires, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

PARAGRAFO: Hace parte del Permiso de Instalación aprobado el Plano Arquitectónico No. **PLANO 1-1** "Planta, Alzado Poste, Cuadro de Áreas" **PLANO 1-1** "Localización, Levantamiento Topográfico, Alzado Poste, Cuadro de Áreas" **PLANO 1-1** "Diseño de Mimetización", **1 Plano** "Secciones, Detalles, Especificaciones y Cantidades", **Plano 1/2** "Poste Tubular Bredado de 25 m Tramo 4, 5 y Anclaje" **Plano 1/2** "Poste Tubular Bredado de 25 m Tramo 1, Tramo 2 y Tramo 3", **Plano GO-SM-01** "Soportes para mimetización 3 Sectores para 3 Antenas", **Plano 1-1** "Red baja tensión 6KVA Serie 4".

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de vigencia del presente permiso será de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual podrá renovarse por un término igual siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el titular del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia.

ARTICULO TERCERO: A través de la presente Resolución se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular del permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 224" las cuales deben cumplir en su totalidad:

3.1. Instalar una placa metálica fijada a la estructura de elevación propuesta en el espacio público aquí mencionado que permita identificar la estación radioeléctrica por su nombre, número de resolución del permiso de instalación aprobado y el nombre del titular del permiso.

3.2. Implementar de manera inmediata la mimetización de la infraestructura y elementos de la Estación Radioeléctrica "BTA NEWSITE 224" cumpliendo con la propuesta de mimetización y camuflaje cuyo diseño se encuentra establecido en el Plano No. **PLANO 1-1** "Diseño de Mimetización", una vez sean ejecutadas las obras de instalación de este tipo de infraestructura.

3.3. La entidad administradora del espacio público mediante Acta de Entrega establecerá las condiciones en que se encuentra el respectivo espacio público y realizará la entrega material del mismo a favor del titular del permiso, por el término de vigencia del presente permiso o su renovación, según corresponda. Re caerá en el titular del permiso la obligación de coordinar con la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD- la entrega material del espacio público.



Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 12 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 224", ubicada en la AVENIDA CARRERA 30 N° 20-54 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA 14), Localidad de Los Mártires, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

3.4. Realizar el pago por concepto de retribución económica por la localización e instalación de la estación radioeléctrica "BTA NEWSITE 224" a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE DESARROLLO URBANO - IDU-, cuyo valor mensual corresponde a DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$2.609.374=) más el incremento que se causará a partir del primero de enero de cada anualidad con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido para cada anualidad. Para el año 2019 y siguientes, durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, el valor de la retribución económica será liquidada e informada al titular del permiso por la entidad administradora del espacio público para que realice su pago con el incremento medido en términos de SMLMV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.

3.5. El titular del permiso deberá supeditarse a los lineamientos técnicos para la acometida de redes que sean establecidos por el administrador del espacio público en la visita técnica prevista para tal efecto en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.6. El titular del permiso deberá garantizar y ejecutar el mantenimiento de la zona intervenida del espacio público.

3.7. En los casos de intervención en zonas verdes, andenes, vías peatonales o vehiculares, o cualquier otro espacio público, el titular del permiso deberá restituirlo totalmente en condiciones técnicas y constructivas óptimas en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.8. La ubicación de estaciones radioeléctricas en el espacio público debe garantizar la uniformidad a nivel visual y material y en ningún caso puede obstaculizar la función principal de cada uno de los elementos del mobiliario urbano.

3.9. Los elementos distintos a las antenas deberán ser instalados bajo el nivel del piso o en el interior del elemento de mobiliario, de modo que no sean visibles desde el exterior. Los cableados entre la estación radioeléctrica y el elemento radiante deberán ser instalados en su interior, cumpliendo con la normatividad vigente.

3.10. Se deberá cumplir en cualquier caso con las normas referentes a límites de campos electromagnéticos expedidas por la ANE.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 13 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 224", ubicada en la AVENIDA CARRERA 30 N° 20-54 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA 14), Localidad de Los Mártires, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

3.11. En todo caso se debe cumplir con lo establecido en la normatividad nacional y distrital en lo relacionado con emisiones de ruido y ruido ambiental.

3.12. La seguridad de los elementos que conforman la estación radioeléctrica en todo caso será responsabilidad del titular del permiso y deberá ser evaluada por él mismo en la factibilidad del estudio.

3.13. Previamente a la instalación de la estación radioeléctrica será responsabilidad del titular del permiso tramitar las autorizaciones y/o permisos a que haya lugar, ante las autoridades distritales competentes y/o empresas prestadoras del servicio público respectivo en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 2º, artículo 26 del Decreto 397 de 2017, entre ellos la correspondiente licencia de excavación. Así mismo, deberá tramitar un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) ante la Secretaría Distrital de Movilidad, que permita disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación y también para el desmonte de la antena.

3.14. En el evento en que el monto de las garantías no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso.

3.15. Las garantías establecidas por el artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 se deberán renovar automáticamente a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación conforme el parágrafo 3º, artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 y, no podrán ser revocadas por el titular del permiso sin previa autorización de los beneficiarios. Para tales efectos, el titular del permiso de instalación tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de las pólizas para radicar ante la Secretaría Distrital de Planeación y ante el Alcalde Local de Los Mártires copias legibles de las mismas.

3.16. El titular del permiso en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 deberá asegurar que, en las distintas zonas de exposición a campos electromagnéticos, los niveles de emisión de la estación radioeléctrica no excedan los límites



Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 14 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 224", ubicada en la AVENIDA CARRERA 30 N° 20-54 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA 14), Localidad de Los Mártires, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

máximos de exposición a campos electromagnéticos que establezca la Agencia Nacional del Espectro -ANE-.

3.17. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto Nacional 1077 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, el titular del presente permiso, como responsable de la operación de redes de telecomunicaciones que hace uso del espectro radioeléctrico, cuya estación de radiocomunicaciones genere campos electromagnéticos, deberán presentar y/o actualizar, según corresponda, la Declaración de Conformidad de Emisiones Radioeléctricas (DCER) en los plazos y términos reglamentados por la Agencia Nacional del Espectro.

3.18. En el evento en que la estación radioeléctrica determinada en la presente Resolución genere campos electromagnéticos, será responsabilidad del titular del permiso demostrar el cumplimiento de los límites de exposición de la referida estación radioeléctrica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

3.19. El titular del permiso en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.2.5.2.3. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya deberá entregar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en un plazo no superior a dos (2) años la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica de la respectiva estación radioeléctrica, contados a partir de su puesta en operación y en cumplimiento a lo señalado por el inciso 2°, parágrafo 1°, del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 deberá allegar ante la Secretaría Distrital de Planeación dentro del mismo término, la respectiva Declaración.

3.20. Dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones expedido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- y la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, las Resoluciones Nos. 000387 de 2016 modificada por la Resolución No. 000647 de 2016 y 000754 de 2016 expedidas por la Agencia Nacional del Espectro, Decreto Distrital 397 de 2017 y el Decreto Nacional 1370 de 2018 o las normas que lo modifiquen, sustituyan, complementen o adicione.

3.21. Allegar ante la Secretaría Distrital de Planeación dentro de un término no mayor a dos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259292

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 15 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 224", ubicada en la AVENIDA CARRERA 30 N° 20-54 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA 14), Localidad de Los Mártires, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

(2) años contados a partir de la puesta en operación de la estación radioeléctrica, el acto administrativo referente a la medición de exposición a campos electromagnéticos que emita la Agencia Nacional del Espectro en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 754 de 2016 y las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

3.22. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, sustituya, complemente o adicione.

Parágrafo: En todo caso, las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las estaciones radioeléctricas.

ARTÍCULO CUARTO: En los términos del artículo 33 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en concordancia con el Parágrafo 3°, artículo 43 *ibidem*, los siguientes constituirán CONDICIÓN RESOLUTORIA de la presente Resolución, caso en el cual, corresponde al titular del presente permiso retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho:

4.1. El incumplimiento por parte del titular del permiso de instalación de las obligaciones definidas en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

4.2. En el caso de estaciones ubicadas en bienes fiscales, bienes de uso público o bienes afectos al uso público, el incumplimiento de las condiciones aprobadas en el permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Planeación o en las condiciones establecidas en el instrumento de retribución económica respectivo dará lugar a la condición resolutoria del permiso, terminación del vínculo generado por la firma del instrumento de retribución económica y al retiro de la o las antenas y/o estaciones radioeléctricas correspondientes.

4.3. Por interés público cuando se verifique la necesidad, entre otras, de ampliación de la infraestructura de vías, espacio público y servicios públicos sobre el sitio en el cual se encuentre localizada la estación radioeléctrica.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, o su Apoderada en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicándoles que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación





Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 16 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 224", ubicada en la AVENIDA CARRERA 30 N° 20-54 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA 14), Localidad de Los Mártires, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Técnica de Parques del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD-, entidad administradora del espacio público al que hace mención esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Alcalde Local de LOS MARTIRES, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6º, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación, link <http://portal.sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actos-administrativos>, sobre la aprobación del presente permiso de instalación en ESPACIO PÚBLICO en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 17 ENE. 2019

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil ____ (20__).

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Revisó: Ingeniero Eduardo Nates Morón – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Coordenadas Postales:
 Carreteras Crimshawes
 No. 102013295
Coordenadas Elipsoidales:
 Lat: 4°37'11.48" N
 Lon: -74°51'1.07" O
Coordenadas Elipsoidales:
 Lat: 4.619855564
 Lon: -74.085188800

Proyecto: GCTP Z14

Control de cambios:

Version	Fecha	Naturaleza del cambio
A1	02/02/00	

Notas:
 1.
 2.
 3.
 4.
 5.
 6.
 7.
 8.
 9.
 10.
 11.
 12.
 13.
 14.
 15.
 16.
 17.
 18.
 19.
 20.
 21.
 22.
 23.
 24.
 25.
 26.
 27.
 28.
 29.
 30.
 31.
 32.
 33.
 34.
 35.
 36.
 37.
 38.
 39.
 40.
 41.
 42.
 43.
 44.
 45.
 46.
 47.
 48.
 49.
 50.
 51.
 52.
 53.
 54.
 55.
 56.
 57.
 58.
 59.
 60.
 61.
 62.
 63.
 64.
 65.
 66.
 67.
 68.
 69.
 70.
 71.
 72.
 73.
 74.
 75.
 76.
 77.
 78.
 79.
 80.
 81.
 82.
 83.
 84.
 85.
 86.
 87.
 88.
 89.
 90.
 91.
 92.
 93.
 94.
 95.
 96.
 97.
 98.
 99.
 100.

Contiene:
 LOCALIZACIÓN
 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
 ALZADO POSTE
 CUADRO DE ÁREAS

Cálculo y Diseño:
 Ing. JAIRO BARRONQUEZ
 No. 102013295

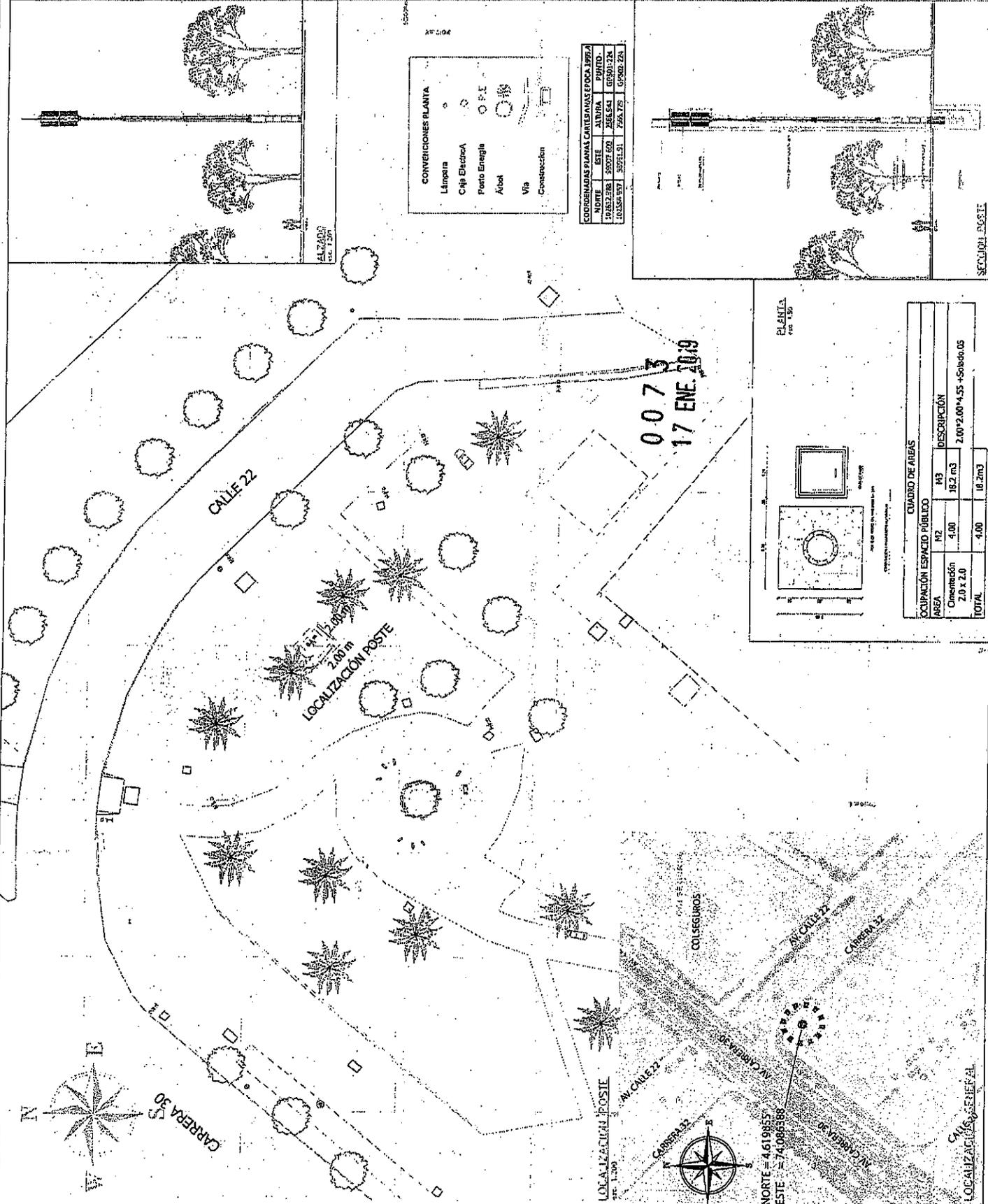
Diseñador:
 HOMER POVEDA
 Arq. María Andrés Miranda Moreno
 No. 102013295

Aprobado:
 Arq. María Andrés Miranda Moreno
 No. 102013295

Aprobado Cliente:

Fecha: 07/07/2018
 Escala: Indefinida

Archivo: BTA_Nuevitas_224
 Código Proyecto: BTA_Nuevitas_224
 Hoja: 3-1

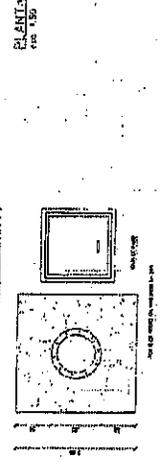


CONVENIONES PLANTA

- Lampara
- Caja Electrica
- Punto Energia
- Árbol
- Via
- Construcción

COORDENADAS PLANAS CARTESIANAS EPOCA 1984

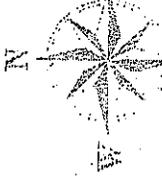
NORTE	ESTE	ALTURA	PUNTO
2462.238	3507.60	265.64	050124
2458.97	3501.51	266.75	050124



CUADRO DE ÁREAS

OCUPACIÓN	ESPACIO PÚBLICO	ÁREA	DESCRIPCIÓN
Cimentación	4.00	18.2 m ²	2.00 x 2.00
TOTAL	4.00	18.2 m ²	

SECCION POSTE
 No. 130



NORTE = 4.619855
 ESTE = -74.085188

Coordenadas Puntos:
 Coordenada Capatales
 Ene: 9907.654
 Norte: 100611.925
 Coordenada Eje de Estructura
 Ene: 9907.654
 Norte: 100611.925
 Coordenada Eje de Estructura
 Ene: 9907.654
 Norte: 100611.925

Proyecto: GC-ARQ-224

Control de cambios

Orden	Fecha	Descripción
1	2018	Elaboración de planos

Material:
 -TUBO EN ACERO GALVANIZADO
 -LAMINA DE ACERO PARA ANCLAJE DE ESTRUCTURA
 DE REBETIZACION
 -ANCLAJES METALICOS
 -ESCALERILLA TUBULAR METALICA

Contorno:
 PLANTA
 PLANO POSTE
 CUADRO DE AREAS

Elaboró y Dibujo:
 Ing. JAIRO BOHORQUEZ
 de los ingenieros C.O.P.

Digitalizó:
 Arq. Mario Pedraza Alvarado Moreno
 de los ingenieros C.O.P.

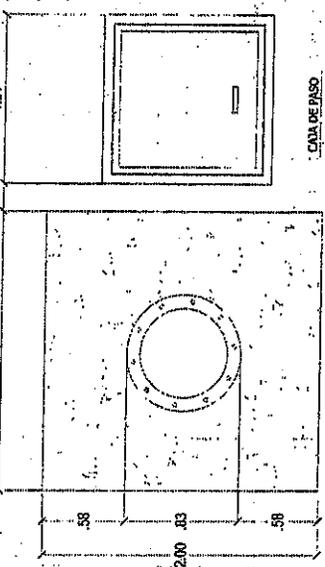
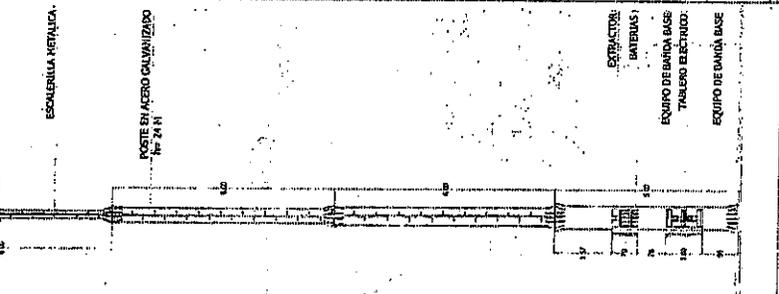
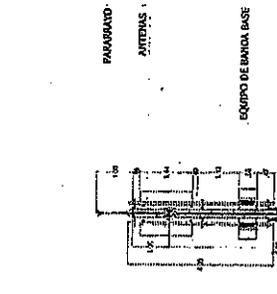
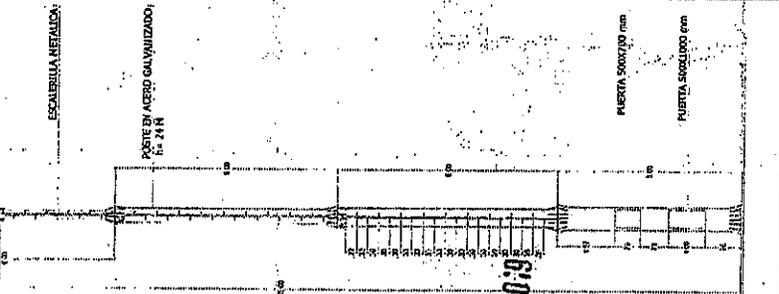
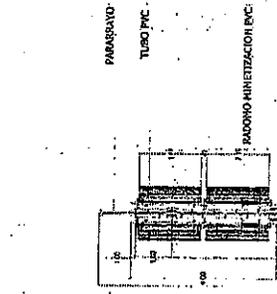
Aprobó:
 Ing. JAIRO BOHORQUEZ
 de los ingenieros C.O.P.

Aprobó Cliente:
 [Firma]

Fecha:
 SEPTIEMBRE 2018

Archivos:
 BTA_MensCst_224

Planos:
 1-1
 Código Proyecto:
 BTA_MensCst_224



CUADRO DE AREAS

OCUPACION ESPACIO PUBLICO	M2	M3	DESCRIPCION
AREA Cimentación	4.00	18.2	2.00*2.00*4.55 +Solado.05
TOTAL	4.00	18.2m3	

COORDENADAS PLANAS CARTESIANAS EPOCA 1995.4

NORTE	ESTE	ALTURA	PUNTO
102612.388	99007.699	2566.544	GPS01-224
102586.957	98961.91	2565.729	GPS02-224

0.073
 17 ENE 2019

ALZADO
 No. 1-1
 SEÑERO

ALZADO
 No. 1-1
 SEÑERO

Coordenadas Cartesianas
Elev: 9807.624
X: 102512.368
Y: 103545.517
Coordenadas UTM
Elev: 4619855
X: 74086338
Y: 103545517
Coordenadas Eps:adidas:
Elev: 4619855355681
X: 7408633888890

Proyecto: GC-RM4_224

Control de cambios:

Número	Fecha	Descripción del cambio
01	09/09/08	

Hojas: 01

Contiene: DISEÑO DE INSTALACION

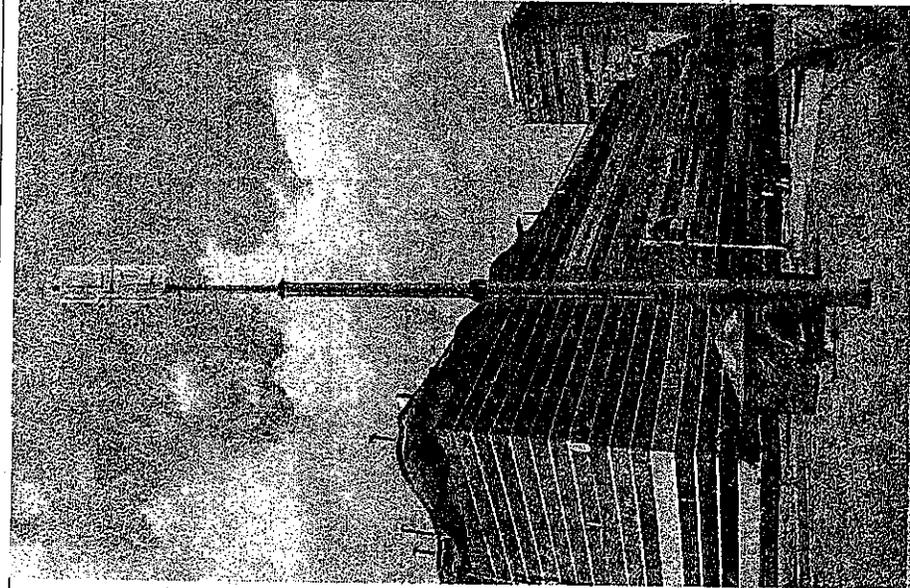
Elaboró: Ing. Jaime Guzmán C.
Tel. Pbx. 2000-4997 040

Diseño: Av. Mario Andrés Miranda Moreno
Tel. Pbx. 2000-4997 040

Aprobó: *[Firma]*
GOLDBER COMUNICACIONES

Aprobó Cliente:

Fecha: AGOSTO DE 2018
Escala: Indefinida
Archivo: BITA_NuevoR_224
Código Proyecto: BITA_NuevoR_224
Hoja: 1-1



0073

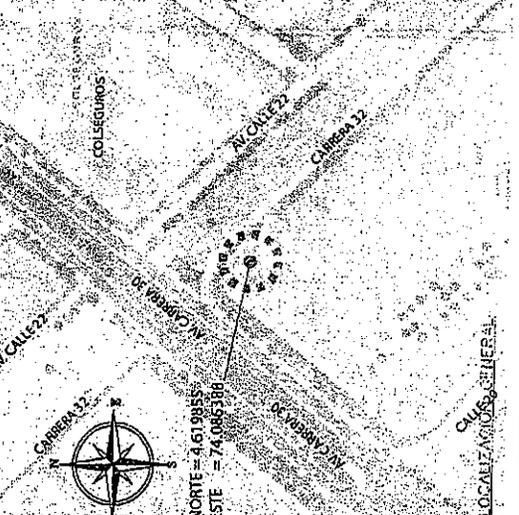
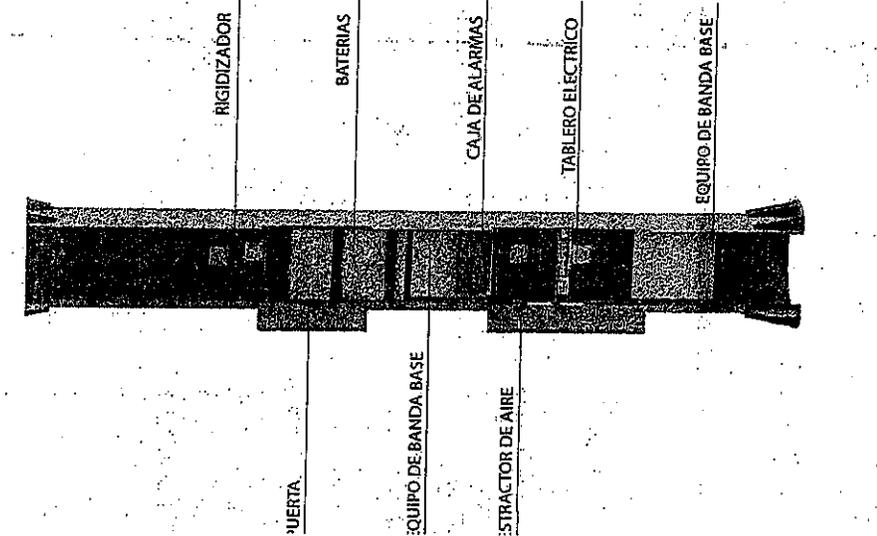
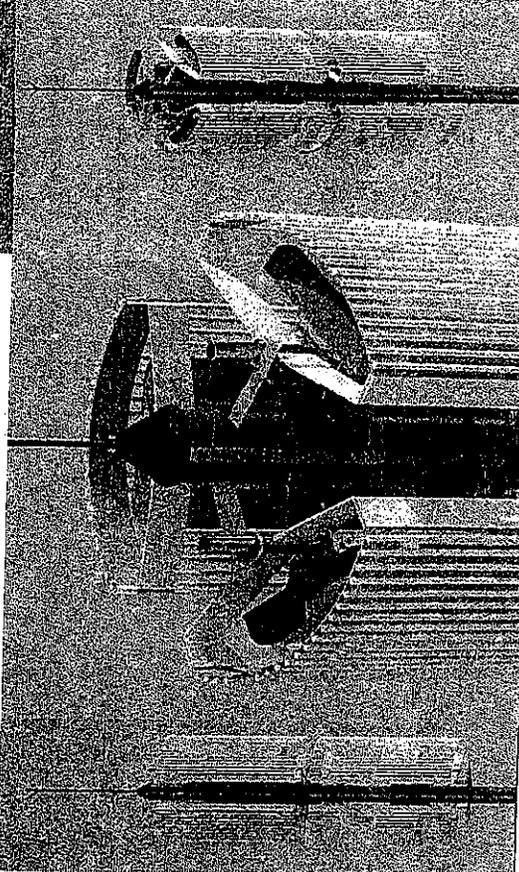
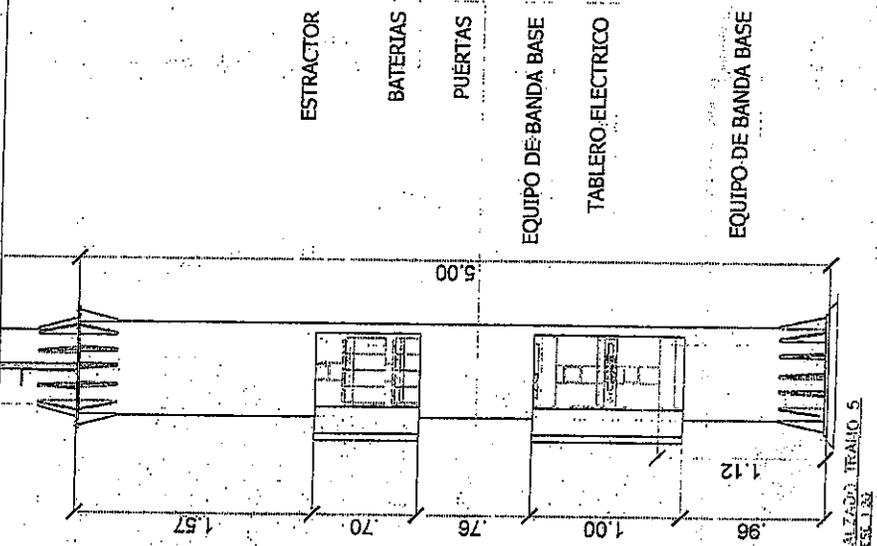
17-FEB-2019

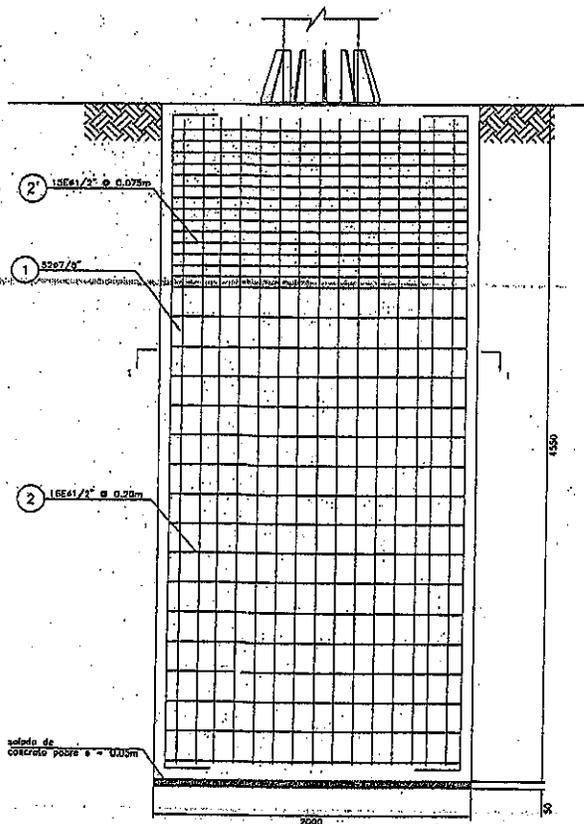
CONVERSIONES PLANAS

Lámpara	Caja Eléctrica	Poste Energía	Alfaj	Via	Construcción

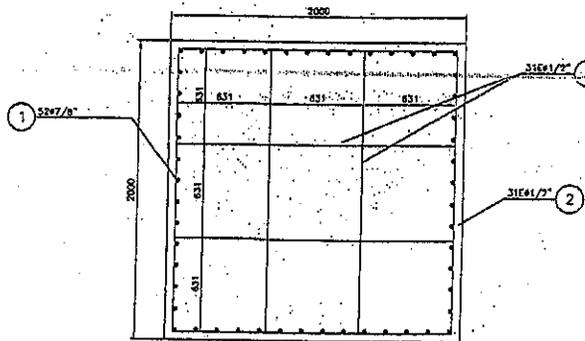
COORDENADAS PLANAS CARTESIANAS EPOCA 1984

NORTE	ESTE	ALTURA	PUNTO
102512.368	103545.517	9807.624	GP007-224
4619855	74086338	103545517	GP007-224





CIMENTACIÓN TIPO PILA



SECCIÓN 1-1

0.073

17 ENE 2016

CANTIDADES DE OBRA		
Ancho de la pilastro (m)	2.00	
Profundidad de la pilastro (m)	4.55	
1	Diametro: #7	
	a (m)	4.55
	b (m)	0.35
	L (m)	5.25
	W.U. (kg)	3.042
Cantidad	52	
WTotal (kg)	830.5	
2	Diametro: #4	
	a (m)	1.892
	b (m)	0.15
	L (m)	7.868
	W.U. (kg)	0.994
Cantidad	31	
WTotal (kg)	242.4	
3	Diametro: #4	
	a (m)	1.892
	b (m)	0.15
	c (m)	0.631
	L (m)	5.364
W.U. (kg)	0.994	
Cantidad	62	
WTotal (kg)	329.5	
Volumen de excavación Pila (m3)	18.2	
Volumen de relleno (m3)	-	
Volumen de concreto Pila (m3)	18.2	
Peso acero-refuerza (kg)	1402	
Volumen concreto para solado (m3)	0.20	

NOTAS:

- TODAS LAS DIMENSIONES ESTAN DADAS EN MILIMETROS SALVO LAS QUE ESPECIFICAN OTRA UNIDAD.
- CONCRETO PARA PILASTRA (f_c=21 MPa (210 kgf/cm²))
CONCRETO PARA SOLADO (f_c=14 MPa (140 kgf/cm²))
- ACERO BARRAS MAYORES # 3/8", f_y=420 MPa (4200 kgf/cm²)
- LA LONGITUD DE EMPOTRAMIENTO DEL PERNO DE ANCLAJE SERA COMO SE INDICA EN EL DETALLE DEL PERNO DE ANCLAJE.
- LAS DIMENSIONES Y CANTIDADES DEL PERNO DE ANCLAJE CORRESPONDEN A LO INDICADO EN LOS PLANOS DE LAS ESTRUCTURAS METALICAS.
- EL REFUERZO 1, TIENE UNA SEPARACION UNIFORME EN TODO EL DIAMETRO.
- LOS GANCHOS DE LOS ESTRIBOS DEBEN ROTARSE ALTERNADAMENTE EN TODAS LAS CARAS.
- LAS JUNTAS DE CONSTRUCCION DEBEN EJECUTARSE DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE C.6.4 DE NSR-10.
- LAS CANTIDADES ESTAN DADAS POR FUNDACION, INCLUYEN DESPERDICIOS.
- LOS VOLUMENES DE EXCAVACION Y RELLENO SON TEORICOS, LOS VOLUMENES REALES SERAN LOS QUE ARROJE EL CALCULO DE LAS PLANILLAS DE MARCACION DE EXCAVACIONES.
- EL RECUBRIMIENTO DEL ACERO DE REFUERZO EN CONTACTO CON EL TERRENO DEBE SER MINIMO DE 7 cm.
- EL TAMANO MAXIMO DEL AGREGADO CRUESO DEL CONCRETO DEBE SER DE 25 mm.
- DEBEN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES DE C.5.10 Y C.5.11 DE NSR-10 RESPECTO A LA COLOCACION Y CURADO DEL CONCRETO.
- EL GANCHO EN LA PARTE INFERIOR/SUPERIOR DEL REFUERZO LONGITUDINAL DE LA PILA SE DEBE ORIENTAR HACIA EL CENTRO DE ESTOS.
- DEBEN SEGUIRSE LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL ESTUDIO DE SUELOS PARA LA REALIZACION DE LAS EXCAVACIONES.
- LOS GANCHOS DE ESTRIBOS SON DE TIPO SIMICO CON DOBLEZ DE 135° Y DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS DE C.7 DE NSR-10.



PROYECTO:	CIMENTACIÓN: MP25 - V= 120 KPH - Qodm=207/m ²		
DISEÑO:	J. BOHORQUEZ	CONTIENE:	SECCIONES DETALLES ESPECIFICACIONES CANTIDADES
DIBUJO:	J. BOHORQUEZ	FIRMA:	
APROBO:	J. BOHORQUEZ	FECHA:	27/08/2016
ESCALA:	1 PLANO	NOMBRE ARCHIVO:	PARQUE CENTRO COMERCIAL COLINA 67A_NEW SITE_224
		ULTIMA REV.	

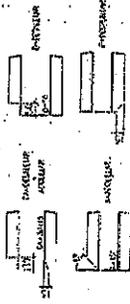
NOTAS GENERALES

1. SE USARÁ EL MATERIAL MÁS ECONOMICO QUE SE PUEDA USAR SIN PERDIDA DE CALIDAD.
2. EL MATERIAL SE USARÁ DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES QUE SE USARÁN.
3. EL MATERIAL SE USARÁ DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES QUE SE USARÁN.
4. EL MATERIAL SE USARÁ DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES QUE SE USARÁN.
5. EL MATERIAL SE USARÁ DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES QUE SE USARÁN.
6. EL MATERIAL SE USARÁ DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES QUE SE USARÁN.
7. EL MATERIAL SE USARÁ DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES QUE SE USARÁN.
8. EL MATERIAL SE USARÁ DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES QUE SE USARÁN.
9. EL MATERIAL SE USARÁ DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES QUE SE USARÁN.
10. EL MATERIAL SE USARÁ DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES QUE SE USARÁN.
11. EL MATERIAL SE USARÁ DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES QUE SE USARÁN.
12. EL MATERIAL SE USARÁ DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES QUE SE USARÁN.

CONVENCIONES

- 1. MUÑO #10.2 PARA TORNYLLO #12.7
- 2. MUÑO #12.5 PARA TORNYLLO #15.9
- 3. MUÑO #20.0 PARA TORNYLLO #19.1
- 4. MUÑO #17.5 PARA TORNYLLO ESCALERA #15.9
- 5. ARANCA DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA
- 6. DEBERCHO
- 7. ZENUREBA
- 8. BLOQUEO CON DESLIZAJE
- 9. UEDALINCO CON ESCALERA

RESERVA DE DERECHOS



DISEÑO Y CÁLCULO:

ING. Jaime Gutiérrez C.
T.P. 25202-45957 CND

DIBUJÓ:

ARG. Mano Miranda
T.P. A3412018-93237813

REVISÓ:

Ing. J.G.C.

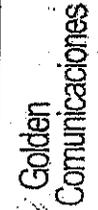
APROBÓ:

Golden Operaciones

CONTIENE:

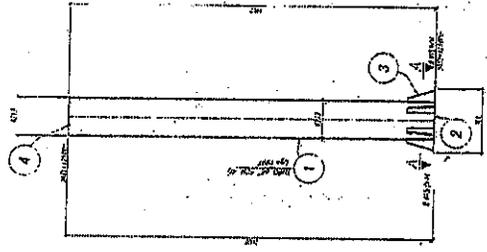
DESPIECE POSTE TUBULAR
BRIDADO DE 25 m
TRAMO 1, TRAMO 2 y TRAMO 3

GC EST 224

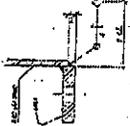


SEPTIEMBRE 2018

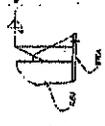
2/2



POSTE DE 25 m TRAMO 1



DETALLE PASADIZO ENFERAS

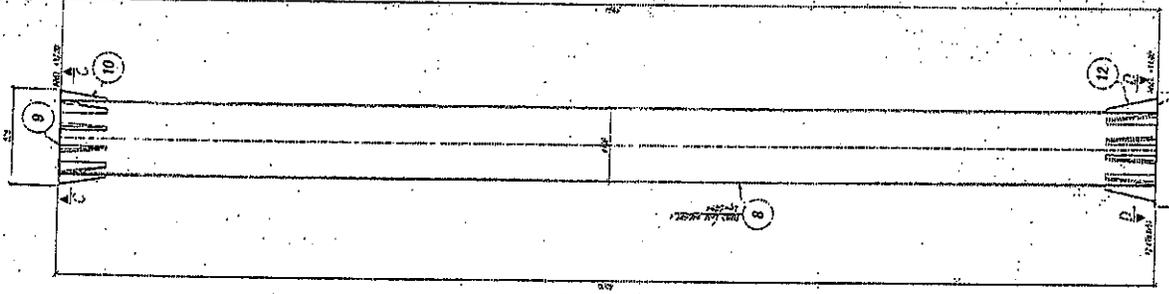


DETALLE ZENUREBA

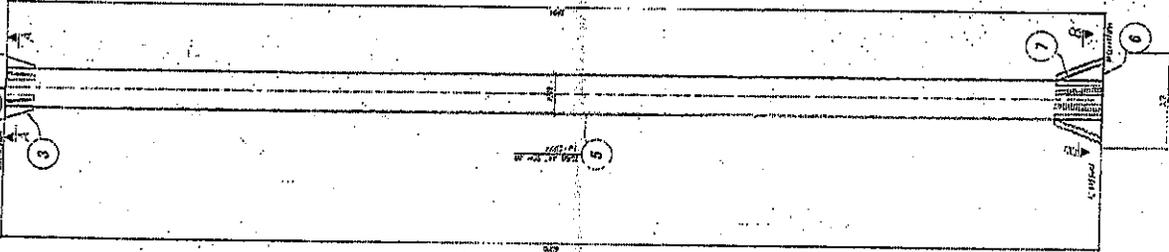
LISTA DE MATERIALES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
02	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
03	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
04	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
05	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
06	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
07	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
08	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
09	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
10	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
11	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
12	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
13	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
14	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
15	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
16	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
17	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
18	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
19	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
20	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
21	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
22	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
23	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
24	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
25	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
26	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
27	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
28	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
29	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
30	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
31	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
32	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
33	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
34	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
35	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
36	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
37	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
38	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
39	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
40	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
41	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
42	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
43	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
44	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
45	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
46	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
47	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
48	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
49	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
50	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
51	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
52	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
53	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
54	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
55	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
56	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
57	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
58	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
59	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
60	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
61	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
62	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
63	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
64	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
65	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
66	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
67	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
68	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
69	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
70	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
71	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
72	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
73	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
74	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
75	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
76	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
77	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
78	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
79	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
80	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
81	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
82	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
83	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
84	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
85	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
86	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
87	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
88	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
89	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
90	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
91	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
92	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
93	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
94	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
95	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
96	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
97	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
98	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
99	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
100	1000 40 250 10-10-11	1	kg	4.50	4.50
TOTAL		1000	kg	4.50	4.50

PESO TOTAL PLANO 857.45 kg



POSTE DE 25 m TRAMO 2



POSTE DE 25 m TRAMO 3

0073

17 ENE 2019

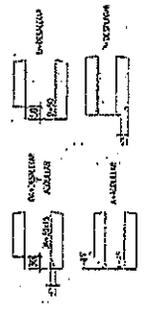
NOTAS GENERALES:

1. VEROS LOS DISEÑOS MUESTRAN COMO SE DEBE INSTALAR EN CADA UNO DE LOS SECTORES.
2. VEROS LAS DIMENSIONES DE LOS MATERIALES EN CADA UNO DE LOS SECTORES.
3. VEROS LAS DIMENSIONES DE LOS MATERIALES EN CADA UNO DE LOS SECTORES.
4. VEROS LAS DIMENSIONES DE LOS MATERIALES EN CADA UNO DE LOS SECTORES.
5. VEROS LAS DIMENSIONES DE LOS MATERIALES EN CADA UNO DE LOS SECTORES.
6. VEROS LAS DIMENSIONES DE LOS MATERIALES EN CADA UNO DE LOS SECTORES.
7. PARA ELEMENTOS DE UNIDAD IN-COIP BY 35 MTS. ESTABLECER LOS 100%.

CONVENCIONES:

- WUECO 8 7.9 PARA TORILLO 86.4.
- WUECO 814.2 PARA TORILLO 812.7.
- WUECO 817.5 PARA TORILLO 815.9.
- WUECO 820.8 PARA TORILLO 818.1.
- WUECO 824.1 PARA PERNO ESCALERA 815.9.
- ARANDELA DE RELLENO
- H ACEBO DE ALTA RESISTENCIA
- U BURECHO
- Z BURECHO
- A ELEMENTO CON BURECHO
- E ELEMENTO CON ESCALERA

DESCRIPCION DE ELEMENTOS



DISEÑO Y CALCULO:

ING. Jaime Gutierrez C.
T.P. 25202-45957 CND

DIBUJO:

Flar-Giraldo

REVISO: Ing. J.G.C.

REVISION: 0

APROBO: Golden Operaciones

CONTIENE:

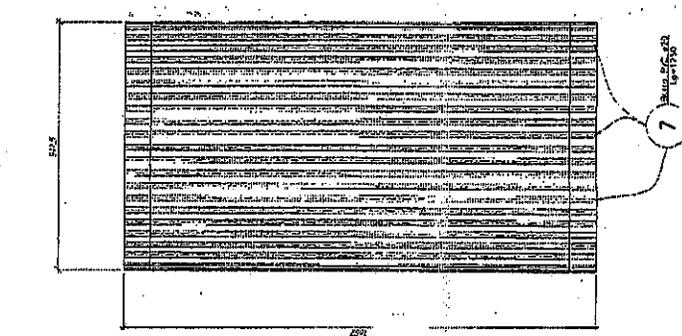
SOPORTE PARA MIMETIZACION
3 SECTORES PARA 3 ANTENAS



Golden Comunicaciones

Julio de 2018

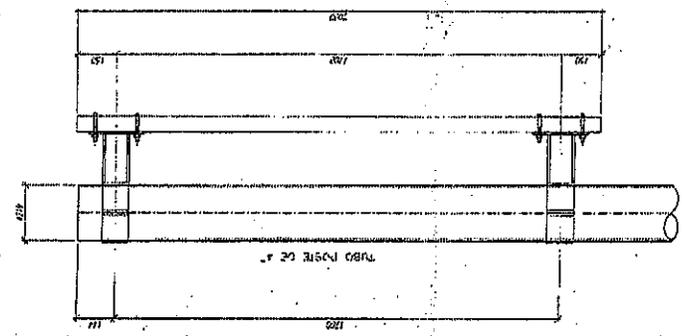
PLANO N°
GO-SMP-01



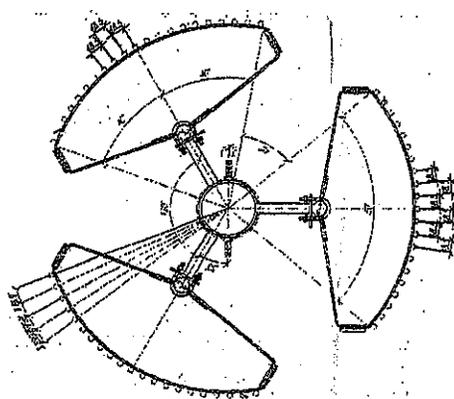
ELEVACION MIMETIZACION
UN SECTOR

0 0 7 3

17 ENE. 2019



SECCION A - A
EN TUBO DE POSTE



VISTA EN PLANTA
MIMETIZACION POSTE